LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015
"SERVICIOS CEREMONIALES Y PROTOCOLARES PARA LA XXXVII REUNIÓN DE MINISTROS DEL INTERIOR DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 07/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS y la firma **BAHIA S.A.,** con RUC Nº 80014851-7, domiciliada en la calle Estrella y 15 de Agosto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora AGNES MARGRET BRIGITTE BEYERSDORFF DE BENDLIN, con Cédula de Identidad N° 216.728, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el **Contrato Abierto N° 07/2015 de fecha [19/08/2015],** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2015 para la contratación de "SERVICIOS CEREMONIALES Y PROTOCOLARES PARA LA XXXVII REUNIÓN DE MINISTROS DEL INTERIOR DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° /15** de fecha 30 de diciembre de 2015 y **Resolución N°** de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: *"...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*,y en el **Artículo 11 inc. d) de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, señala: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ... **d)** Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos..."*.En referencia a lo expuesto, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato Abierto Nº 07/2015 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA
A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

AGNES MARGRET BRIGITTE BEYERSDORFF
BAHÍA S.A.
PROVEEDOR

FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE